



REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 85.

DECRETO: N° 2017 //  
08 ABR 2019  
COYHAIQUE,

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

- El informe N°09/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: *"traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales"*.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Sesenta y Siete:** En Coyhaique, a 03 de abril de 2019, en la sesión Ordinaria N°85, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 09/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a las siguientes organizaciones: "Taller de Adulto Mayor Santa Ana", "Junta de Vecinos Clotario Blest Rifo I".

Que dicho informe a la letra señala:

"Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento de los siguientes contratos de comodato:

**Taller de Adulto Mayor Santa Ana**

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento ubicado en la localidad de Villa Blanco, Correspondiente al Sitio N° 10 de la Manzana Dos, de una superficie de 449,86 m<sup>2</sup>, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 396 N° 241 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2004.
- Que el Taller de Adulto Mayor Santa Ana ha solicitado se les renueve comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 25 Marzo de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido Agosto 2016) y en atención a la ocupación que hace El Taller de Adulto Mayor Santa Ana y en virtud al MEMORANDUM N°200 de la Dirección de Desarrollo Comunitario se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°56 emitido por el Secretario Municipal con fecha con fecha 21 de Marzo de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 20 de Febrero de 2022.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *"traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales..."*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para...*"celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio..."*.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Taller de Adulto Mayor Santa Ana, por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

#### **Junta de vecinos Clotario Blest Rifo I**

- La Municipalidad es dueña de un inmueble que denominado "LOTE R1-B" ubicado en Avenida General Baquedano sin número, que tiene una superficie de 503,42 m2 Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1747 N° 1137 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2010.
- Que la Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Rifo I ha solicitado se les otorgue en comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 11 Marzo de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato (vencido octubre 2012) y en atención a la ocupación que hace la Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Rifo I y en virtud al MEMORANDUM N°5 de la oficina de Organizaciones Comunitarias, se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 14 de Enero de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 09 de Septiembre de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *"traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales..."*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *"celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio..."*.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Rifo I, por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal".

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

#### **ACUERDO:**

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble Equipamiento ubicado en la localidad de Villa Blanco, Correspondiente al Sitio N° 10 de la Manzana Dos, de una superficie de 449,86 m2, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 396 N° 241 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2004, al Taller de Adulto Mayor Santa Ana, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio



El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda (quien preside), Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldívar y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2° ENCARGASE a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente.
- 3° NOTIFÍQUESE el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, INFÓRMESE internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y ARCHIVESE.



JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADNRO HUALA CANUMAN  
ALCALDE

JCF/jcs

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.